ORDENANZA Nº 553.

Visto: Las instrucciones emanadas de la Secretaria de Acción Comunal, mediante Resolución Nº 022/83 y las disposiciones que en materia presupuestaria prevee la ley 2756 organica de las Municipalidades, y;

Considerando: Que es necesario redistribuir internamente los totales reconducidos de 1982, a los fines de adecuar las partidas por una sola vez;

Que por otra parte es necesario introducir las modificaciones compensadas o adecuaciones que surjan de las situaciones contemplandas expresamente en las instrucciones de la S.A.C.;

Que asi mismo corresponde mantener en vigencia el mismo Clasificador uniforme de estructura de presupuesto, para preservar la uniformidad de espreción que permite obtener adiciones de conceptos homogéneos y tiende a permitir la formulación de cuentas nacionales;

Por ello y en base a las prescripciones del Decreto Nº 4136/79 y
Demás disposiciones complementarias;
El Intendente de la Municipalidad de San Justo Sanciona y Promulga
La siguiente ORDENANZA Nº 553:

Art. 1º) Fíjase en la suma de Pesos Argentinos: Ocho Millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientos sesenta y uno, el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal de San Justo para 1983, conforme al siguiente detalle:

Erogaciones Corrientes:		$a6094159
Operación		$a5570194
Personal	$a4183194	
Bienes y Serv. no personales	$a1387000	
Transferencias		$a 161909
Crédito Adicional		$a 362056
Erogaciones de Capital		$a2324702
Inverción Real		$a2324702
Bienes de Capital	$a102500	
Trabajos Públicos	$a2222202	
Total General Presupuesto Erogaciones Año 1983		$a8418861

Art. 2º) Estímase en la suma de Pesos Argentinos: Ocho Millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientos sesenta y uno, el Cálculo de Recursos para 1983, destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Art. 1º, de acuerdo a la distribución resumen que se indica a continuación:

Total General de Recursos:		$a7463839
I. Recursos Corrientes		$a7176339
a) De Jurisdicción Propia	$a4002897	
b) De otras Jurisd. Copart. Pcial y Nac.	$a3173442	
II. Recursos de Capital:		$a 287500
b) Venta de Activo Fijo	$a 97500	
c) Otros Ingresos de Capital	$a 190000	
Total Financiamiento:		$a 955022
Aportes no reintegrables		$a 679680
Superavit		$a 275342
Total General		$a8418861

Art. 3º) Como concecuencia de lo establecido en los Arts. precedentes, estímase el siguiente Balance Financiero Preventivo:

I- Total General de Erogaciones: Art. 1º	$a8418861
II- Total General de Recursos Art. 2º	$a8418861
III- Resultado: equilibrio	---

Art. 4º) Fíjase en 112 el número de cargos de la Planta del Personal Permanente y en 21 el número de cargos de la Planta del Personal Temporario.

Art. 5º) La autoridad Municipal podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en el Art. 1º.

Respecto de la Planta de Personal se podrán transferir cargos con la sola limitación de no modificar los totales fijados en el Art. 4º.

Art. 6º) Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de rentas especiales, deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras

realmente recaudadas o cuya recaudación esté y material y legalmente asegurada dentro del ejercicio.

Art. 7º) Autorízase a la Autoridad Municipal a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementar las ya previstas cuando deban realizarse erogaciones originada por la adhesión a Leyes y Decretos Nacionales, Provinciales de vigencia en el ámbito Municipal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Nacional o Provincial no pudiéndose modificar el Balance Financiero Preventivo.

Art. 8º) Mantiénese en vigencia el Clasificador Uniforme de la estructura de Presupuesto y sus conceptualizaciones, que han sido aprobadas por Ordenanzas anteriores.

Art. 9º) Las ampliaciones netas futuras que se dispongan durante el ejercicio 1983, deberán seguir las tramitaciones dispuestas por la Resolución Nº 022/83 S.A.C., determinadas conforme al Decreto Nº 4136/79.

Art. 10º) Facúltase a esta Autoridad Municipal, en el supuesto de producirse mayor recaudación total que la prevista en el Presupuesto, a disponer en éste ampliaciones netas que no exedan, sumadas al monto ya autorizado de la real recaudación percibida en el año.

Art. 11º) Regístrese, Inscríbase, Hágase Saber y Archívase.